



CÓDIGO ÉTICO

SISTEMA DE COMPLIANCE

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	APROBACIÓN
0	Noviembre 2024	Aprobación del Código Ético	Consejo de Administración

ÍNDICE

I.	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.....	4
II.	MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE AGUAS DE BURGOS.....	6
III.	COMPORTAMIENTO ESPERADO DE LOS INTEGRANTES DE AGUAS DE BURGOS	6
IV.	DIFUSIÓN	11
V.	SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	11
VI.	OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO	12

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

El objeto del presente Código Ético es poner en conocimiento de todos los profesionales que integran la SOCIEDAD MUNICIPAL DE AGUAS DE BURGOS, S.A. (en adelante AGUAS DE BURGOS), los principios de actuación y valores que deben guiar su actividad profesional, por lo que es necesario que todos ellos lo lean y compartan.

En este sentido, el cumplimiento de este Código se exige a los administradores, apoderados, personal de alta dirección y, en general, a todos los integrantes de AGUAS DE BURGOS, así como a todos sus colaboradores externos. Todos los profesionales que integran AGUAS DE BURGOS están obligados comportarse a la luz de las directrices recogidas en el presente Código y asegurar que la mismas se cumplan.

De esta forma, toda persona que se incorpore o pase a formar parte de AGUAS DE BURGOS deberá aceptar los valores, principios y normas de actuación contenidas en este Código.

AGUAS DE BURGOS se compromete a instaurar los procedimientos adecuados para garantizar que los valores y principios indicados se respeten por todos los integrantes de la organización, estableciendo un sistema disciplinario que asegure la aplicación de las sanciones correspondiente a las conductas que conculquen lo señalado en el presente Código.

Si bien su contenido no puede abordar todas las situaciones posibles que pueden surgir en el ámbito profesional, sus valores y principios presidirán en todo momento la actuación de los miembros de AGUAS DE BURGOS en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones profesionales, respetando siempre el ordenamiento jurídico vigente.

Ninguno de los obligados por las disposiciones de este Código podrá ampararse en su contenido para violar una ley, disposición reglamentaria u otra norma emitida por autoridad competente, ni las normas internas vigente en AGUAS DE BURGOS.

Con la aplicación del Código se pretende que las personas que desempeñan su trabajo o actividad en AGUAS DE BURGOS demuestren un comportamiento íntegro, ético y profesional en todo momento y contribuyan al buen ambiente y al compromiso de la empresa, comunicando aquellas conductas que puedan dañar su imagen o reputación, así como las relaciones con los proveedores o clientes.

II. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE AGUAS DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS como empresa municipal del Ayuntamiento de Burgos, de derecho privado, es la responsable de prestar el servicio público de gestión total del ciclo integral del agua, abastecimiento y saneamiento, en el área recogida en sus estatutos y acuerdos adicionales.

Misión

Gestionar los servicios públicos que se prestan al ciudadano, relativos al ciclo integral del agua, garantizando en cada uno de ellos la máxima calidad y eficiencia, actuando dentro de un marco de sostenibilidad.

Visión.

Ser una empresa pública líder en la gestión integral del agua, mejorando cada año la satisfacción de todos los grupos de interés y contribuyendo a la conservación del medio ambiente.

Valores.

- Innovación y mejora continua en los servicios prestados.
- Compromiso con nuestros grupos de interés.
- Realizar una gestión sostenible, basada en el enfoque a largo plazo y la responsabilidad mutua, teniendo en cuenta la preocupación por el entorno para que las generaciones presentes y futuras disfruten de un modo mejor.

III. COMPORTAMIENTO ESPERADO DE LOS INTEGRANTES DE AGUAS DE BURGOS.

Todos los integrantes de AGUAS DE BURGOS observarán, en sus relaciones profesionales y personales, el debido respeto hacia sus compañeros, colaboradores y clientes, guiándose por las pautas de comportamiento que, sin ánimo de exhaustividad, se exponen a continuación:

- **Igualdad de oportunidades:** los miembros de AGUAS DE BURGOS responsables de contratar o que puedan influir en las contrataciones, promociones profesionales u otras decisiones relacionadas con la carrera dentro de la organización, han de brindar igualdad de oportunidades a todas las personas que la integran.

- **Trato entre colaboradores:** todos los integrantes de AGIAS DE BURGOS deben tratarse entre ellos con respeto y dignidad. Esta responsabilidad incluye especialmente evitar conductas que constituyen acoso sexual o laboral o que impliquen discriminación por razón de nacimiento, etnia, religión, sexo, lengua, opinión, orientación sexual o identidad de género o por cualquier otra circunstancia personal, política o social. AGUAS DE BURGOS dispone de un Plan de igualdad y de protección contra el acoso en el que se establecen las medidas necesarias para la prevención y protección de los empleados de la organización frente a cualquier conducta constitutiva de acoso. En general la conducta de los integrantes de AGUAS DE BURGOS respetará los derechos humanos, individuales y colectivos.
- **Relación con terceros:** Todo tercero que actúen en nombre de AGUAS DE BURGOS se compromete a cumplir la legalidad vigente, sin que la organización pueda iniciar o continuar cualquier relación con aquéllos que no tengan intención de cumplir este principio. El encargo a tales terceros de operar en representación o interés de AGUAS DE BURGOS debe ser asignado de forma escrita y establecerse en los correspondientes contratos suscritos con los mismos, una cláusula específica que imponga la obligación de observar los principios éticos y la prevención de delitos adoptados por la empresa. El incumplimiento de este compromiso tendrá como consecuencia la resolución, por incumplimiento, de la relación contractual, sin perjuicio de otras acciones que pueda adoptar AGUAS DE BURGOS.

Del mismo modo, cualquier tercero que actúe en nombre de AGUAS DE BURGOS debe estar adecuadamente identificado y haber sido seleccionado de acuerdo a los principios de imparcialidad, autonomía e independencia en aplicación de la legislación vigente. En caso de empresas subcontratadas o adjudicatarias de contratos públicos, AGUAS DE BURGOS exigirá que éstas tengan en condiciones de legalidad a sus trabajadores, así como el cumplimiento de cuantos requisitos sean exigibles de conformidad a la normativa que sea aplicable, al contrato suscrito entre las partes o lo pliegos administrativos y técnicos durante toda la vigencia del contrato.

- **Relaciones con Instituciones y Administraciones Públicas:** Los tratos con Instituciones, Organismos y Administraciones Públicas se ajustará siempre a la legalidad vigente.

En las relaciones con representantes de las Administraciones Públicas está prohibido:

- Prometer, dar o recibir, gratificaciones, en efectivo o en especie.

- Ofrecer oportunidades de empleo o de negocio a representantes de la Administración Pública (o a sus familiares o amigos, etc.) cuando tenga como finalidad obtener un beneficio o ventaja indebida para AGUAS DE BURGOS.
- Incurrir, en sus relaciones con la Administración Pública, en gastos de representación injustificados o con finalidades diferentes a la consecución del objeto social.
- Prometer o proporcionar, incluso a través de terceros, a representantes de las Administraciones Públicas, trabajos o beneficios de utilidad personal.
- Prestar o prometer, dar, solicitar u obtener información, documentos confidenciales o de otro tipo que puedan poner en peligro la integridad o la reputación de una o ambas partes.

Si se solicitara a cualquier ente público subvenciones, financiación o ayudas para AGUAS DE BURGOS todos los sujetos implicados en tales procedimientos deben:

- Cumplir con corrección y veracidad, utilizando y presentando declaraciones y documentos completos y relativos a las actividades para las cuales los beneficios pueden ser legítimamente obtenidos.
 - Destinar las subvenciones, ayudas o financiación, una vez recibidas, a las finalidades para las que fueron solicitadas y concedidas.
- **Información privilegiada y confidencial:** Es imprescindible garantizar la confidencialidad de la información de la que dispone AGUAS DE BURGOS o cualquiera de sus miembros y a la que haya tenido acceso por su puesto o función dentro de la empresa. En el ejercicio de sus funciones, administradores, apoderados, directivos y personal de AGUAS DE BURGOS pueden acceder a información privilegiada y a información confidencial (contrato, presupuestos, información salarial, datos de clientes, etc.), respecto a la cual deberá observar la reserva debida. Esta información debe ser manejada con garantía de confidencialidad y usada solamente por las áreas de trabajo o las personas expresamente autorizadas, estando expresamente prohibida su divulgación a terceros fuera de las excepciones legalmente previstas y siempre con la correspondiente autorización previa.

Todos los integrantes de AGUAS DE BURGOS mantendrán secreto respecto a cualquier tipo de información confidencial conocida, incluso una vez concluida la relación laboral.

La misma confidencialidad será aplicable a la información de clientes, terceros, colaboradores, o subcontratados a la que se haya tenido acceso como consecuencia de las relaciones empresariales o profesionales con los mismos.

Se extremará el cuidado en la conservación y archivo de los documentos de nuestros clientes, evitando por cualquier medio que puedan extraviarse.

- **Seguridad y prevención de riesgos laborales:** AGUAS DE BURGOS se compromete a proporcionar condiciones de trabajo seguras a todos sus miembros, otorgando una protección eficaz de su integridad física y una adecuada política de prevención de riesgos derivados el trabajo.

En todo caso, AGUAS DE BURGOS proporciona a su plantilla formación en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad, difundiendo entre los mismos su plan de prevención en la materia.

- **Compromiso con la calidad:** AGUAS DE BURGOS está comprometida con la calidad del servicio y, por ello, ha implantado procedimientos internos cuyo principal objetivo es alcanzar la satisfacción esperada por el cliente a través de unos procesos establecidos y basados en la mejora continua.
- **Compromiso con el medio ambiente:** AGUAS DE BURGOS se compromete activamente con la protección del medio ambiente, promoviendo activamente la prevención de la contaminación y el despilfarro energético y manteniendo un comportamiento proactivo en minimizar la producción de residuos, optimizando el uso de materias primas y garantizando un suministro de agua sostenible y de calidad.

Además de las medidas de protección del medio ambiente desarrolladas por AGUAS DE BURGOS en la prestación del servicio público y destinadas a garantizar la calidad, del agua, el tratamiento y eliminación de productos contaminantes y el mantenimiento y mejora de la red para evitar pérdidas y vertidos, todos los integrantes de AGUAS DE BURGOS están obligados a efectuar una utilización eficiente de los recursos, procediendo a la correcta eliminación o

reciclaje de los residuos que genera en el desarrollo de su actividad o función dentro de la empresa.

- **Cuidado de los activos:** En AGUAS DE BURGOS las personas son un pilar fundamental por lo que se esfuerza en crear un buen ambiente de trabajo que facilite la integración de las personas que forman la plantilla y un sentido de pertenencia de manera que se sientan identificados con los valores de AGUAS DE BURGOS.

A su vez, la maquinaria, herramientas, equipos, materiales, *know how* e instalaciones de AGUAS DE BURGOS son activos valiosos. Todos los integrantes de AGUAS DE BURGOS utilizarán los activos de la empresa de forma responsable y adecuada a la finalidad de las funciones profesionales para cuyo ejercicio le han sido entregados, evitando que sean usados de modo inadecuado, para fines personales o puestos a disposición de personas ajenas a AGUAS DE BURGOS de forma no autorizada.

- **Respeto a la propiedad intelectual e industrial:** AGUAS DE BURGOS exige a sus integrantes y colaboradores el estricto respeto a los derechos de propiedad intelectual e industrial, tanto propios de la empresa, como de terceros, no pudiendo hacer uso de los mismos sin contar con la expresa autorización de sus titulares y debiendo tener precaución para evitar transferencias involuntarias a través del manejo negligente de información en público.

En este sentido, ningún empleado puede hacer copias de los documentos internos o archivos de información, salvo en lo requerido para el desempeño de sus funciones dentro de la empresa.

Queda, asimismo, prohibida la descarga y utilización de programas o softwares sin licencia o autorización, debiendo utilizarse únicamente softwares legales que hayan sido autorizados por la empresa.

- **Prevención del conflicto de intereses:** Tomo miembro de AGUAS DE BURGOS deberá evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre sus intereses personales y los de la organización, absteniéndose de representar a AGUAS DE BURGOS e intervenir o influir en la toma de decisiones en las que directa o indirectamente, ellos mismos o un pariente cercano, tuviera un interés personal. En este sentido, deberán actuar siempre en cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en cumplimiento de los intereses de AGUAS DE BURGOS.

En todo caso, los integrantes de AGUAS DE BURGOS que pudieran verse afectados por un conflicto de intereses, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Compliance Officer previamente a la realización de la actividad de que se trate, con el fin de adoptar las decisiones oportunas en cada circunstancia concreta y evitar que su actuación imparcial pueda verse comprometida.

- **Seguridad informática:** AGUAS DE BURGOS cuenta con medidas internas de seguridad informática relativas al acceso al propio equipo, red corporativa y uso de correo electrónico. Todos los integrantes de la organización deben cumplir las medidas de seguridad establecidas por la empresa.
- **Protección de datos personales:** AGUAS DE BURGOS dispone de medidas de seguridad para la protección de los datos personales de los que es responsable, comprometiéndose al adecuado cumplimiento de la normativa vigente y trasladando a sus integrantes y colaboradores, así como a terceros, la obligación de cumplimiento de la política de protección de datos vigente en la empresa.
- **Política de regalos:** Los integrantes de AGUAS DE BURGOS no deben ofrecer ni recibir ningún tipo de regalo o bien de valor económico, ni pago a, o de terceros, con la finalidad de obtener alguna ventaja en la prestación de sus servicios en el mercado. Asimismo, queda igualmente prohibido ofrecer a los integrantes de AGUAS DE BURGOS o recibir de los mismos, bienes, o pagos, cualquiera que sea su valor económico, que excedan de las meras atenciones de cortesía y puedan suponer un indicio de conseguir alguna clase de ventaja o prestación injustificada. Están absolutamente prohibidas las contribuciones políticas efectuadas en nombre de AGUAS DE BURGOS.
- **Compromiso con la transparencia:** AGUAS DE BURGOS, en tanto que es empresa pública municipal, se compromete a cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, tanto activa como derivada de la solicitud de acceso a información pública, a fin de facilitar a los ciudadanos el acceso a la información pública. Todos los integrantes de AGUAS DE BURGOS se comprometen a facilitar y no impedir el cumplimiento de esta obligación de la empresa.
- **Prevención de situaciones de incompatibilidad:** El personal de AGUAS DE BURGOS, en tanto que es integrante del sector público, no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad privada en el sector público salvo en los casos admitidos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades

del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Por excepción, el personal de AGUAS DE BURGOS podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de: (i) actividades docentes o sanitarias; (ii) cargos electos como miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, salvo que perciban retribuciones periódicas por el desempeño de la función o que por las mismas se establezca la incompatibilidad, como miembros de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva o (ii) para el ejercicio de actividades de investigación, en todo caso en los términos previstos en la Ley 53/1984 y **previa expresa autorización de compatibilidad aprobada por el Consejo de Administración de conformidad a la expresada normativa.**

Los integrantes de AGUAS DE BURGOS, en tanto que son empleados públicos, están obligados a observar los principios éticos y de conducta establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre) y concretamente los siguientes:

Artículo 52. Deberes de los Empleados Públicos. Código de Conducta

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

IV. DIFUSIÓN

El Código Ético de AGUAS DE BURGOS se dará a conocer a todos los integrantes de la empresa a través de cualquier medio adecuado para la correcta difusión del mismo. A todas las personas que, en un futuro pasen a formar parte de AGUAS DE BURGOS, se les facilitará el presente documento.

V. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN: CANAL ÉTICO

AGUAS DE BURGOS pone a disposición de todos sus integrantes y de tercero, en su página web corporativa, su Canal Ético como medio para poner en conocimiento del Compliance Officer de la empresa, posibles infracciones del presente Código Ético, conductas ilícitas o delictivas, infracciones administrativas graves o muy graves u cualesquiera otras acciones u omisiones que pudieran dar lugar a la vulneración del Derecho de la Unión Europea.

Las expresadas comunicaciones, que podrán efectuarse a elección del informante, de manera anónima o confidencial, serán recibidas por el Compliance Officer de AGUAS DE BURGOS como Responsable del Sistema Interno de Información, garantizando la adecuada tramitación de las mismas, así como la protección de los informantes de buena fe.

VI. OBLIGATORIEDAD DE SU CUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

El presente Código Ético, aprobado por el Consejo de Administración de AGUAS DE BURGOS, es de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de AGUAS DE BURGOS.

Las posibles infracciones incluyen, no solo participar activamente en el incumplimiento, sino también el no informar de conductas presuntamente infractoras cuando se tiene conocimiento de éstas o tratar de impedir que se informe las mismas.